

ACUERDO No. 565 de 2023
(septiembre 1°)

“Por medio del cual se reglamentan las opciones de grado del programa de Ciencia Política de la facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima”

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES DE
LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de cada unidad académica de la universidad adoptar y reglamentar las modalidades de opción de grado definidas por el Consejo Académico mediante los Acuerdos 0007 de febrero 22 de 2002, 028 de 2007, 104 de 2007.
2. Que, a la fecha, el programa de Ciencia Política presenta un total de 205 graduados.
3. Que producto del proceso de autoevaluación del programa, se evidencia la necesidad de actualizar las opciones de grado después de 8 años de expedidas.
4. Que, en el Comité Curricular del Programa de Ciencia Política, se elaboraron, discutieron y recomendaron al Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes las normas reglamentarias para cada opción de grado, acorde a los objetivos de formación y perfil profesional del programa, según consta en acta 09 del 2023.
5. Que la Facultad debe permitir a sus estudiantes el acceso a las distintas opciones de grado, de acuerdo con su voluntad, interés e iniciativa, y objetivos de formación.

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar los acuerdos del Consejo de Facultad N° 417 de 2015 y 338 de 2016, y reglamentar los requisitos de grado para el Programa de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima, de la siguiente manera:

CAPÍTULO I
¡Construimos la universidad que soñamos!
TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo establecido por la Universidad del Tolima como opciones de grado, se define como Trabajo de Grado, la producción intelectual realizada por el estudiante o los estudiantes como resultado de un proceso de investigación orientada por un director, en la que se apliquen los conocimientos y competencias desarrolladas durante el programa académico cursado.

ARTÍCULO TERCERO: Las etapas previstas para la presentación del Trabajo de Grado son en su orden:

- a. **Presentación del proyecto:** El estudiante que haya cursado y aprobado el 80% de las asignaturas del plan de estudio del programa, podrá presentar ante el Comité Curricular el proyecto de Trabajo de Grado que no deberá exceder las 8 páginas, presentadas con tipo de letra Times New Román tamaño 12 para estudio, en formato será el disponible en el sistema de gestión de la calidad para proyectos de investigación, el cual contará con los siguientes aspectos:

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

- Título
- Planteamiento del problema o Situación problemática
- Justificación
- Objetivos (general y específicos)
- Marco teórico o conceptual
- Plan Metodológico
- Cronograma
- Bibliografía

En caso de que el estudiante busque obtener financiación del proyecto de la vicerrectoría de Investigaciones – creación, de la Universidad del Tolima o de otra institución, podrá presentarlo al Programa en el formato establecido por la dependencia o entidad para tal fin.

Si el proyecto es aceptado, el estudiante contará mínimo con dos (2) meses y máximo con doce (12) meses para la presentación del documento final, contados a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité Curricular. El término de desarrollo de la propuesta podrá ser ampliado hasta por doce (12) meses más, por solicitud justificada del estudiante.

a. Dirección de monografía: El estudiante podrá seleccionar su director o tutor de investigación. En los casos en que los estudiantes lo soliciten, el comité curricular podrá sugerir nombres de directores o tutores de investigación, de acuerdo a la temática.

b. Análisis del proyecto: El estudiante presentará el proyecto con las pautas requeridas por el programa, ante el Comité Curricular el cual lo analizará en la sesión más próxima.

c. Aprobación de la propuesta: El Comité Curricular estudiará y analizará la propuesta, para determinar si se considera pertinente y avalará el desarrollo del trabajo. En caso de ser aprobada expedirá la aceptación de la misma, por escrito al estudiante. Si el proyecto no es aprobado se comunicará tal decisión al estudiante y deberá presentarlo nuevamente con las correcciones que se realicen al mismo, en un término no superior a diez (10) días.

d. Desarrollo del trabajo: El Trabajo de Grado es un documento que no debe exceder las 100 páginas, espacio uno y medio, sin incluir la bibliografía ni anexos, el cual se debe presentar en hoja tamaño carta, bajo las normas APA (vigentes a la fecha de presentación) y con el tipo de letra Times New Roman tamaño 12. Los documentos que no cumplan con las normas de depósito que establece la biblioteca *Rafael Parga Cortés* y que se encuentran publicadas en la página web de la Universidad del Tolima no serán recibidos para evaluación. Se deben presentar tres copias en físico y una copia digital, en las fechas estipuladas en el cronograma del programa de Ciencia Política incluyendo la carta con el visto bueno del director del trabajo. Las partes que debe contener este trabajo son en su orden:

1. Introducción
2. Desarrollo por capítulos (según las indicaciones del director del trabajo)
3. Conclusiones y/o consideraciones finales
4. Bibliografía
5. Anexos

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

e. Evaluadores: El comité curricular designará los evaluadores del proyecto de investigación, de acuerdo a la temática del mismo. Para evaluar, los 3 jurados tendrán 30 días hábiles para realizar la primera lectura. Si el proyecto no obtiene concepto favorable, el estudiante tendrá 15 días hábiles para realizar correcciones o si obtiene concepto favorable, podrá ser sustentado. En el caso que los autores no realicen las correcciones, se entenderá que el o los estudiantes desistes de su monografía.

f. Sustentación del Trabajo de Grado: En la sustentación estarán presentes tres jurados evaluadores del documento definitivo designados por el Comité Curricular, con el director del trabajo. Previamente, el estudiante deberá entregar en digital su texto final de la monografía. El estudiante dispondrá de un término máximo de 30 minutos para su exposición y habrá 10 minutos para sesión de preguntas, donde los jurados realizarán las observaciones pertinentes tanto al trabajo escrito como a la presentación del tema. Una vez aceptada la sustentación se emitirá la nota de evaluación que no podrá ser inferior a tres con cinco (3.5), con el fin de ser aceptada como requisito para optar al título.

PARÁGRAFO UNO: El proceso de inscripción de la opción de grado en la modalidad de Trabajo de grado se podrá realizar en cualquier momento del desarrollo del semestre de acuerdo con el calendario académico.

PARÁGRAFO DOS: El trabajo de grado podrá ser elaborado de manera individual o en grupo de máximo dos (2) estudiantes, siempre y cuando la temática del proyecto así lo exija. En cualquier caso, el problema y la temática del proyecto de trabajo de grado deben ajustarse a las líneas de formación académica del programa.

PARÁGRAFO TRES: El Comité Curricular podrá autorizar en casos extraordinarios la sustentación de manera híbrida. En todo caso, se priorizará la sustentación presencial.

ARTÍCULO CUARTO: El director del proyecto será designado por el Comité Curricular, una vez el estudiante proponga como su director a un profesor del Programa, de la Universidad o de otra institución Universitaria, en cualquier caso, el director del trabajo de grado deberá ser docente universitario e idóneo en tema o problema del que trata el trabajo de grado.

El director del trabajo de grado ejerce funciones de asesoramiento y acompañamiento del proyecto. El director deberá emitir una comunicación por escrito al momento de presentar el proyecto ante el Comité Curricular sobre su aceptación para dirigir el trabajo. Dentro de las funciones del director del proyecto se encuentran:

1. Orientar al estudiante en el desarrollo del proyecto aprobado
2. Revisar y hacer correcciones pertinentes a los informes periódicamente presentados por el estudiante
3. Emitir un concepto aprobatorio sobre la monografía una vez haya finalizado. El concepto emitido deberá adjuntarse al trabajo definitivo.

PARÁGRAFO UNO: Cuando el tema del trabajo de grado escogido por el(los) estudiante(s) amerite la dirección de un profesional no vinculado a la Facultad o Universidad, para su aceptación se tendrá en cuenta sus conocimientos y experiencias de acuerdo al tema del trabajo de grado, lo cual se constatará con su hoja de vida.

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

PARÁGRAFO DOS: El director de trabajo de grado podrá ser sustituido a solicitud del mismo o de lo(s) estudiante(s) previa justificación ante el comité curricular. Una vez se haga el estudio de las causas que así lo exijan, su reemplazo deberá cumplir con los requisitos de la presente reglamentación

ARTÍCULO QUINTO: Una vez recibido el trabajo final en el programa de Ciencia Política, pasará al Comité Curricular para que le sean asignados tres (3) jurados, donde al menos uno de ellos será politólogo. Ellos tendrán hasta treinta (30) días hábiles después de su entrega, para leer el documento y proponer las correcciones del caso.

Si el documento una vez evaluado, presenta inconsistencias y no cuenta con el visto bueno del jurado, el estudiante tendrá quince (15) días hábiles para presentar sus correcciones ante el programa. De no hacerlo, deberá iniciar un nuevo proyecto y cumplir con los pasos antes mencionados. Si el documento se ajusta a las correcciones requeridas por el jurado, éste emitirá un concepto favorable al Comité Curricular.

El Trabajo de Grado en su presentación y contenido escrito, será evaluado cuantitativamente en la escala de tres puntos cinco (3.5) a cinco punto cero (5.0) por los tres (3) jurados, en formato elaborado por el programa y teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

- Sustentación (dominio del tema, auditorio y ayudas utilizadas)
- Originalidad
- Rigor científico
- Profundidad del tema
- Validez de las conclusiones
- Proyección social.
- Aportes teóricos y metodológicos si ello ha de tener lugar.

Una vez presentada la sustentación se procederá a levantar el acta en la cual quedará consignada la nota obtenida.

PARÁGRAFO UNO. Se considera como SOBRESALIENTE un trabajo de grado que obtenga una nota definitiva de 4.0 a 4.4, MERITORIA entre 4.5 a 4.9 y si la nota de ambos jurados es de cinco (5) se considera como LAUREADA.

PARÁGRAFO DOS. Se solicitará la exaltación LAUREADA exclusivamente cuando los jurados justifiquen en su calificación, aportes extraordinarios a la disciplina, según lo establecido en el reglamento estudiantil vigente.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PASANTÍA

ARTÍCULO SEXTO: El servicio social o pasantía es una actividad mediante la cual el estudiante del programa de Ciencia Política presta un servicio en cualquier área de su formación, en entidades públicas o privadas, en Institutos o entidades de investigación, o en organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, siempre que en esas entidades existen profesionales de planta afines al programa de Ciencia Política para que sirvan de soporte al trabajo que pretenden desarrollar. Las condiciones para optar por este requisito de grado son las siguientes:

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

1. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudio del programa.
2. Tener como mínimo un promedio de carrera de 3,7
3. Presentar y aprobar un plan de trabajo en los términos que señale el presente acuerdo

PARÁGRAFO UNO: La duración mínima del Servicio Social o pasantía será de seiscientas (600) horas certificadas directas. La certificación será expedida por el representante legal de la entidad en la que se lleve a cabo esta modalidad. Las horas se contemplarán en 8 horas diarias máximo, en los días hábiles de la Universidad del Tolima.

PARÁGRAFO DOS: El Comité curricular recomendará al departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas, un docente de planta o de cátedra que coordine todas las pasantías del programa, el cual se encargará de hacer seguimiento a cada uno de los estudiantes durante el semestre académico, con una asignación horaria equivalente a una asignatura de cuatro (4) créditos adicionales a su carga académica, la cual se considerará extra plan del programa de Ciencia Política.

PARÁGRAFO TRES: Dentro del presente capítulo, será válida la pasantía internacional, bajo las condiciones y funciones descrita en el mismo. Los gastos de la pasantía internacional, deberán ser cubiertos por la institución donde se realice o por el estudiante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las etapas previstas para la opción de grado de Servicio Social o Pasantía son en su orden:

1. El Programa a solicitud del estudiante, que cumpla las condiciones mencionadas en el artículo sexto del presente acuerdo, elaborará una carta de presentación a la entidad en la cual el estudiante pretende realizar dicha pasantía. En dicha carta se solicitará que la entidad en conjunto con el estudiante defina el plan de trabajo a realizar por el estudiante, el profesional que estará a cargo de los estudiantes que para el caso deberá ser preferiblemente profesional de las Ciencias Sociales y Humanas. En el caso que se presente algún perfil distinto a los anteriores, deberá contar con la aprobación del comité curricular del programa.
2. Una vez se cuente con la aceptación por parte de la entidad en la cual el estudiante pretende hacer su pasantía, el estudiante mediante oficio escrito deberá postular ante el Comité Curricular su solicitud de opción de grado.
3. El Comité Curricular del programa de Ciencia Política avalará el plan de trabajo, previo visto bueno del coordinador de las pasantías de programa, donde evalúe las condiciones de la pasantía.
4. La prestación de servicio social-pasantía, sólo será aprobada por el comité curricular cuando el plan de trabajo cumpla con los requerimientos establecidos, según visto bueno del coordinador de pasantía.

Sobre el tipo de Institución: La coordinación de pasantías evaluará la trayectoria y solidez institucional, los proyectos claramente definidos y estructurados, la pertinencia académica y generación de diálogos inter y tras-disciplinarios y el fin común que tenga la institución con los diferentes campos de acción de la Ciencia Política.

ACUERDO No. 565 de 2023
 (septiembre 1°)

Sobre las funciones: La coordinación de pasantías considerará como posible la pasantía en la medida que se contemplen como mínimo dos funciones ligadas a la dimensión práctico-técnica y dos teórico-académicas. Ello, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

Funciones práctico-técnicas	Funciones teórico-académicas.
Apoyo en la ejecución de los proyectos de cooperación internacional, interinstitucional o interadministrativos conducentes a la generación de estrategias de inclusión social, diversidad, étnica, de género y demás consideradas por la entidad como estratégicas donde el estudiante realice la pasantía.	Aportar conocimiento en temas específicos de investigación y análisis de temas como: geopolítica y geoestratégica, seguridad, política exterior, forma de gobierno, medio ambiente, diversidad social, Política partidaria, electoral, movimientos sociales, Políticas Públicas, Gobierno, e-goverment, y estrategias de comunicación política.
Asistir a las actividades que realiza el área o la entidad donde se realice la pasantía, así como el colaborar con la elaboración de actas y/o estrategias de sistematización de la entidad donde se realice la pasantía.	Llevar a cabo investigaciones y análisis cortos sobre los temas que se desarrollan en la entidad donde se realiza la pasantía
Apoyo en la realización de informes técnicos del área o entidad donde se realice la pasantía	Realizar seguimiento de prensa alrededor de temas establecidos como estratégicos por el área o entidad donde se realice la pasantía.
Tareas logísticas o administrativas propias del área o entidad donde se realice la pasantía.	Seguimientos a leyes y/o actos legislativos, en cualquiera de sus etapas de interés de la entidad donde se realice la pasantía.
Realizar seguimiento a los proyectos que asigne la entidad donde se realice la pasantía	Análisis de noticias relacionadas con la actividad política y/o legislativa en cualquiera de sus niveles que afecten de cualquier manera la entidad donde se realice la pasantía.
Identificar medios importantes de cualquier nivel, para hacer investigación sobre situaciones coyunturales en política y estrategia de la región, el país, el municipio y/o localidad.	Apoyo en la gestión y elaboración del contenido de revistas, boletines, comunicados y cualquier estrategia de comunicación política de la entidad donde se realice la pasantía.
	Identificación y/o creación de situaciones a observar, así como creación o utilización de mecanismos de análisis de coyuntura.

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

4. Si el Concepto del Comité Curricular es negativo no procederá la solicitud del estudiante. Si el concepto es positivo se procederá de la siguiente manera:

a. Con el visto bueno del Comité Curricular, desde la dirección del programa y la coordinación académica de pasantías se gestionará lo establecido en el artículo 18 del acuerdo 016 de 2023 o la reglamentación vigente. En dicho convenio se especificará entre otros las condiciones en que se realizaría la pasantía, la duración de la pasantía (seiscientos horas), los aspectos contractuales del mismo, en donde en todo caso ni el Programa ni la Universidad podrán asumir lo referido a Riesgos Laborales del estudiante.

b. Si el Convenio es firmado con éxito por parte de las dos partes, el estudiante deberá presentar un plan de trabajo que debe contener de manera específica las actividades, metas, compromisos y productos a cuyo cumplimiento se compromete el estudiante dentro de su Servicio Social. Dicho plan se debe presentar al y en ningún caso el estudiante podrá iniciar la pasantía hasta la aprobación del plan de trabajo por parte del comité curricular y/o de la coordinación académica de la pasantía o de la expedición de la ARL

c. Si el Convenio no es firmado por alguna de las dos partes, el estudiante no podrá acceder al servicio social o pasantía en dicha entidad y deberá iniciar el proceso con una entidad diferente.

d. En caso que la entidad a realizar la pasantía sea pública, la vinculación podrá hacerse mediante acto administrativo según normatividad legal vigente, sin necesidad de realizar convenio. En todo caso, el convenio deberá tramitarse en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO UNO: El proceso de inscripción de la opción de grado en la modalidad de Prestación del Servicio social o Pasantía se podrá realizar entre la primera y la octava semana del semestre, de acuerdo con el calendario académico. El estudiante que no realice el proceso de inscripción en este lapso de tiempo, tendrá que realizar la inscripción de su opción de grado durante el siguiente semestre.

Sobre el plan de trabajo. El plan de trabajo para los estudiantes que opten por el servicio social-pasantía será evaluado teniendo en cuenta, a parte de la debida programación de actividades, los siguientes elementos:

- Justificación
- Situación Problemática
- Contexto Bibliográfico.
- Alcances reflexivos de la pasantía

El Comité Curricular definirá el formato para la presentación del plan de trabajo a realizar por parte del estudiante.

PARÁGRAFO DOS: la pasantía podrá ser elaborado de manera individual o en grupo de máximo dos (2) estudiantes, siempre y cuando la temática del proyecto así lo exija y/o la entidad o el coordinador de la pasantía lo apruebe. En cualquier caso, el problema y la temática del plan de trabajo debe ajustarse a las líneas de formación académica del programa.

ARTÍCULO OCTAVO. La evaluación de los estudiantes que opten por la modalidad del Servicio Social o Pasantía será permanente, de acuerdo con las características y objetivos de cada programa, en concordancia con el desempeño de las funciones y/o desarrollo de las actividades programadas en la propuesta de trabajo y será

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

obtenida de promediar la calificación asignada por el coordinador académico así como por el profesional designado por la empresa como coordinador del servicio y de la presentación de un ensayo académico consistente en una disertación argumentativa en donde el estudiante reflexione sobre su experiencia en la pasantía y sobre las herramientas académicas, conceptuales y metodológicas adquiridas durante el proceso de formación profesional del programa.

PARÁGRAFO UNO. Los porcentajes para el cómputo de la nota final del servicio social serán los siguientes:

- 50% para la nota asignada por el Asesor Académico, así como por el profesional designado por la empresa / institución como coordinador del servicio.
- 50% del ensayo académico.

ARTÍCULO NOVENO: Sobre el 50% de la nota correspondiente a la nota asignada por el Asesor Académico y el profesional responsable del servicio social en la empresa respectiva, este se obtendrá de promediar la nota obtenida de tres informes de gestión individual del estudiante, así:

1. El primero, de avance, con un valor del 15%.
3. El segundo, de avance, con un valor del 15%.
4. El tercero, informe final, por un valor del 20%.

En los informes de avance, se deben consignar de manera específica las actividades cumplidas, las metas alcanzadas, los resultados y productos logrados por el estudiante dentro de su opción de grado, así como la reflexión crítica del cumplimiento de las horas

Los informes serán radicados por el estudiante ante el Coordinador del Servicio Social o Pasantías del programa, el cual deberá ser, preferiblemente, un profesor de planta con formación en cualquier nivel en Ciencia Política, a más tardar en los siguientes tiempos:

- El primero, diez (10) días hábiles, después de culminar las doscientas horas.
- El segundo, diez (10) días hábiles, después de culminar las cuatrocientas horas.
- El tercero, diez (10) días hábiles, después de culminar el servicio social.

PARÁGRAFO UNO: Una vez desarrollada la propuesta durante el Servicio Social, el estudiante elaborará y presentará al Comité Curricular el informe final correspondiente, ajustado estrictamente a la propuesta inicial, en un tiempo máximo de un (1) mes, una vez terminado el Servicio Social o la Pasantía.

PARÁGRAFO DOS: Tanto la propuesta inicial como el trabajo o ensayo final deben ser elaborados con las normas de APA según se acuerde con el Coordinador de Pasantías.

PARÁGRAFO TRES: El trabajo o informe final debe ser presentado al Comité Curricular con el Visto Bueno del Coordinador Académico del Servicio Social o Pasantía y del representante legal de la entidad donde prestó el servicio, como constancia de haber cumplido con los requerimientos de dicha organización, y con el convenio o acta de compromiso establecido.

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

PARÁGRAFO CUATRO: El Comité Curricular en conjunto con el **Coordinador Académico** del Servicio Social o Pasantía elaborará los criterios para la presentación del informe final.

PARÁGRAFO QUINTO: Los informes periódicos de 200, 400 y 600 horas, deberán ser remitidos a la dirección de programa y/o coordinación de pasantía en un término de máximo de diez (10) días hábiles después de cumplidas las horas. En los casos en lo que los estudiantes no entreguen los informes en los tiempos estipulados, será de nota cero punto cero (0.0)

ARTÍCULO DÉCIMO: Sobre el 50% de la nota correspondiente al ensayo académico se procederá de la siguiente manera:

- El estudiante al finalizar su servicio social o pasantía deberá presentar al Comité Curricular un ensayo académico de no menos de 12 páginas donde realice una disertación argumentativa y/o reflexiva sobre su experiencia en la pasantía y las herramientas académicas, conceptuales y metodológicas adquiridas durante el proceso de formación profesional del programa.
- El Comité Curricular elegirá un profesor del programa o de la facultad con el fin de evaluar el mismo.
- El Estudiante tendrá máximo un (1) mes después de finalizar su servicio social o pasantía para presentar dicho ensayo.
- El Profesor designado para evaluar el ensayo tendrá quince (15) días para emitir una evaluación del ensayo.

PARÁGRAFO UNO: El promedio de las evaluaciones y la conversión a los porcentajes correspondientes está a cargo del Coordinador del Servicio Social o de pasantías del programa, quien lo presentará al Comité Curricular.

PARÁGRAFO DOS: La calificación aprobatoria del Servicio Social será de **tres cero (3.5)** como mínimo y deberá expresarse, para efectos del informe de grados a la Oficina de Registro y Control Académico en forma cuantitativa de conformidad a la calificación final.

ARTÍCULO ONCE: El Comité Curricular del programa designará a un docente del programa el cual deberá ser, preferiblemente, un profesor de planta o catedrático, con formación en cualquier nivel en Ciencia Política como Coordinador Académico de Servicio social o Pasantías. Aun cuando no sea un profesor de planta del programa o su formación académica no acredite títulos en Ciencia Política, el docente será nombrado como coordinador previo proceso de selección en el que se definan parámetros por parte del Comité Curricular. Serán funciones del coordinador:

1. Divulgar y ofrecer el Servicio Social y la Pasantía a las diferentes instituciones públicas y privadas, buscando mantener una oferta que permita garantizar esta opción de grado a los interesados,
2. Adelantar las gestiones necesarias orientadas a la celebración de los convenios correspondientes,
3. Establecer y mantener los canales de comunicación con los interlocutores en cada una de las entidades que participen del programa,
4. Preparar la programación semestral de Servicio Social y Pasantía, de acuerdo a los convenios suscritos y cupos disponibles, y someterla a consideración del Comité Curricular de cada programa.
5. Realizar por parte de la Facultad, la inducción requerida a quienes se vinculan al programa de Servicio Social o Pasantía.

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

6. Realizar visitas a las diferentes instituciones para auditar el Servicio Social o Pasantía, prestado por el estudiante y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad,
7. Ofrecer el apoyo logístico y administrativo que sea requerido por los estudiantes en virtud de trámites relacionados con el Servicio Social o Pasantía.
8. Elaborar la programación de las sustentaciones de informes finales y prever los recursos requeridos para tal fin.
9. Realizar las conversiones y/o ponderaciones que sean necesarias para obtener la nota final del Servicio Social o la Pasantía, de acuerdo a los informes del Asesor Académico y del encargado del Servicio Social o la Pasantía en la empresa donde se prestó el servicio.
10. Velar por el correcto trámite y archivo de los asuntos relacionados con estas funciones
11. Las demás que resulten compatibles con la gestión del Servicio Social.

PARÁGRAFO: Al docente que sea designado como coordinador de prácticas se le reconocerá el equivalente a una asignatura de IV (cuatro) créditos académicos.

ARTÍCULO DOCE: Los estudiantes que opten por la modalidad del Servicio Social o Pasantía como opción de grado, deben recibir de la Universidad o de la entidad donde realizará la labor, una inducción a la modalidad de su trabajo, a las características de la institución donde prestarán sus servicios, las funciones a desempeñar y los compromisos adquiridos, además de las formas y criterios de evaluación de su trabajo, entre otros aspectos.

PARÁGRAFO: Esta inducción estará a cargo del Coordinador del Servicio Social y del profesional encargado de coordinar el servicio social por parte de la entidad donde se prestará el Servicio. Su duración será de cuatro (4) horas en la Universidad y cuatro (4) horas en la entidad donde se prestará el servicio.

ARTÍCULO TRECE: El seguimiento a los estudiantes será realizado por parte del Coordinador del Servicio Social, cuando así resulte necesario. El resultado de estas visitas debe ser tenido en cuenta al momento de la evaluación de los correspondientes informes.

ARTÍCULO CATORCE: El estudiante que repruebe, ya sea por bajos resultados académicos, por inasistencia reiterada, por retiro del mismo o por no presentar el informe final, deberá escoger otra opción diferente a la pasantía, para cumplir el requisito de grado. Y deberá solicitar una nueva opción de grado a más tardar en un año después de la reprobación.

ARTÍCULO QUINCE: Los costos que implique esta modalidad de opción de grado serán asumidos por el estudiante o por la entidad que recibe al estudiante como pasante, no obstante, el estudiante podrá o no, recibir bonificaciones de la entidad donde se encuentre realizando la pasantía o el servicio social.

ARTÍCULO DIECISÉIS: Frente a cualquier vacío reglamentario o conflicto interpretativo, fácultese al Comité Curricular del programa para adoptar decisiones correspondientes, o a la coordinación de pasantías.

CAPÍTULO III PROFUNDIZACIÓN EN UN ÁREA

ARTÍCULO DIECISIETE: Entiéndase como profundización de un Área del conocimiento, el estudio de temáticas específicas relacionadas con el objeto de

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

transformación de los programas de pregrado que pueden ser cursadas por los estudiantes como una de las opciones de grado y en las cuales se complemente un área de formación que sea de interés para los estudiantes.

ARTÍCULO DIECIOCHO: La profundización en un área del que habla el artículo anterior, para el caso de los estudiantes del programa de Ciencia Política, solo se podrá realizar cursando asignaturas de programas de postgrado en la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Para cumplir con la opción de profundización en un área el estudiante deberá acreditar una intensidad horaria mínima presencial de 600 horas o haber cursado y aprobado la mitad del plan de estudios del postgrado que se esté cursando.

PARÁGRAFO: En ningún caso se tendrán en cuenta certificados de cumplimiento de las 600 horas, que computen el tiempo de trabajo asistido con el tiempo de trabajo independiente del estudiante.

ARTÍCULO VEINTE: La nota mínima aprobatoria para ser reconocida como opción de grado, no podrá ser inferior a tres comas cinco (3,5). La calificación de (3.5), será el promedio de las asignaturas cursadas.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Las etapas previstas para la opción de grado de Profundización en un área son en su orden, las siguientes;

1. El estudiante interesado, deberá mediante oficio comunicar al Comité Curricular su intención de cursar asignaturas de un postgrado como opción de grado.
2. El Comité Curricular estudiará la solicitud del estudiante y procederá a emitir concepto favorable o no a la misma.
3. Si se emite concepto favorable el estudiante continuará con su proceso de admisión al programa que esté interesado.
4. Una vez el estudiante sea admitido al postgrado que desea cursar, se deberá reportar a la dirección del programa, su ingreso mediante oficio del postgrado en cuestión.
5. Si el estudiante no es admitido al postgrado deberá contemplar o bien otro postgrado u otra opción de grado.

PARÁGRAFO UNO: Los trámites de admisión del estudiante al postgrado que quiera cursar, dependen únicamente de los criterios académicos- administrativos que establezca cada postgrado. En ningún caso será responsabilidad del comité curricular del programa de Ciencia Política la aceptación, cursado y/o aprobado del estudiante, se entiende que este se debe tramitar en el posgrado escogido

PARÁGRAFO DOS: Para el caso de los postgrados de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes los estudiantes deberán someterse al proceso de selección reglamentado por la Facultad para tal fin.

PARÁGRAFO TRES: El proceso de inscripción de la opción de grado en la modalidad de Profundización en un área se podrá realizar entre la primera y la cuarta semana del semestre, de acuerdo con el calendario académico. El estudiante que no realice el proceso de inscripción en este lapso de tiempo, tendrá que realizar la inscripción de su opción de grado durante el siguiente semestre.

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

ARTÍCULO VEINTIDOS: Podrán participar en los cursos de profundización, los estudiantes del programa que hayan cursado y aprobado el 100% de las asignaturas del programa y tener un promedio mínimo de cuatro (4,0) acumulado.

CAPÍTULO IV EXCELENCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO VEINTITRÉS: Definición. Los estudiantes que hayan obtenido durante toda su carrera un promedio no inferior a cuatro cinco (4,5), un mínimo de cuatro matrículas de honor, no hayan perdido ninguna asignatura y no hayan incurrido en faltas disciplinarias, podrán graduarse una vez culminen todas las asignaturas del plan de estudios.

PARÁGRAFO: El estudio y selección de las hojas de vida de los estudiantes aspirantes a la excelencia académica deberá hacerse por intermedio del Director de Programa correspondiente, quien presentará el informe correspondiente al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: El presente acuerdo deberá fijarse en la cartelera de La Facultad de Ciencias Humanas y Artes, y en la página web Institucional para conocimiento de todos los interesados.

ARTÍCULO VEINTICINCO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CAPÍTULO V PRODUCCIÓN ACADÉMICA E INTELLECTUAL PRODUCTO DE PROYECTO INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN O ARTÍCULO DE REFLEXIÓN O PRODUCTOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO.

TÍTULO UNO: INVESTIGACIÓN EN GRUPO O SEMILLERO.

ARTÍCULO VEINTISEIS: Se define como proyecto de investigación la producción intelectual realizada por el o los estudiantes como resultado de un proceso desarrollado en un grupo de investigación o semilleros de investigación, reconocidos por la Universidad. No se considerará como producto la asistencia investigativa si el estudiante no aparece en los créditos como co-investigador o asistente de investigación. En cualquier caso, en el proyecto de investigación deberán aplicar los conocimientos y competencias desarrolladas durante el programa académico cursado.

PARÁGRAFO. El proyecto de investigación podrá ser elaborado de manera individual o en grupo de máximo dos (2) estudiantes. La temática de los proyectos debe ajustarse a las líneas de formación académica del programa

ARTÍCULO VEINTISIETE: El estudiante que se decante por esta opción deberá haber pertenecido como mínimo al grupo o semillero de investigación por un periodo no menor a dos semestres académicos, sólo podrán aplicar a esta opción los estudiantes que hayan cursado y aprobado el 100% de las asignaturas del programa y podrán hacer la solicitud en cualquier momento del semestre, con el visto bueno del director del grupo de investigación y/o del director o responsable del proyecto y/o semillero, con plan de trabajo vigente aprobado por el comité central de investigaciones o quien haga sus veces.

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

ARTÍCULO VEINTIOCHO: El o los estudiantes que opten por esta opción deberán realizar solicitud al comité curricular del programa con una carta de aval del director de grupo de investigación y/o el investigador principal y/o del responsable de semillero según el caso. Dicha solicitud deberá contener: Proyecto principal avalado por convocatoria pública, donde esté incluido el estudiante como asistente de investigación. La carta debe contener de manera clara y precisa cuáles serán los productos a entregar por parte del estudiante y con VB del investigador principal.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: El formato de proyecto será el definido por la institución que aprueba la institución que avala el mismo.

TÍTULO DOS: PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO TREINTA: Se define como artículo de reflexión un documento resultado de un análisis crítico por parte del autor o los autores, sobre una temática acorde a los dos componentes del programa académico

PARÁGRAFO. El artículo podrá ser elaborado de manera individual o en grupo de máximo dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: El artículo de reflexión es un documento académico que debe contener como mínimo:

- a) Título
- b) Resumen /abstract
- c) Palabras clave / keywords
- d) Introducción
- e) Metodología
- f) Objetivos
- g) Resultados
- h) Referencias bibliográficas

PARÁGRAFO. El artículo de reflexión debe estar publicado o haber sido aceptado para publicar y contar con una extensión entre quince (15) y veinticinco (25) páginas incluyendo las referencias bibliográficas. Será requisito indispensable que en los créditos se reconozca a la Universidad del Tolima como al programa de Ciencia Política

¡Construimos la universidad que soñamos!

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Solo podrán aplicar a esta opción los estudiantes que hayan cursado y aprobado el 100% de las asignaturas del programa y podrán hacer la solicitud en cualquier momento del semestre, siempre y cuando el artículo sea publicado en una revista indexada.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: El o los estudiantes que opten por esta opción deberán realizar solicitud al comité curricular del programa con la una carta de aval de un docente.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Se contemplan como productos de esta opción.

1. Resultados de investigación: Se podrán presentar los resultados finales de investigaciones realizadas por los estudiantes dentro de los semilleros de investigación o como participantes en proyectos de investigación de grupos reconocidos por la Universidad del Tolima, siempre y cuando haya tenido una duración mínima de dos semestres en actividades investigativas soportadas en informes y/o productos investigativos.

ACUERDO No. 565 de 2023 (septiembre 1°)

2. Documento de reflexión: Es un documento resultado de un análisis crítico juicioso por parte del autor, sobre una temática acorde con la investigación Politológica y/o socio-política que haya sido aceptado para publicación o publicado como productos de generación de nuevo conocimiento, producto de un proyecto de investigación, avalado por el comité curricular.

3. Documento revisión bibliográfica: Es un documento resultado de una investigación detallada sobre un tema relacionado con la investigación Politológica y/o socio-política, que tiene como característica un aporte importante en referencias bibliográficas. Este documento deberá ser publicado o estar aceptado en un libro o capítulo de libro, donde se evidencie créditos al programa de Ciencia Política, producto de un proyecto de investigación, avalado por el comité curricular.

TÍTULO TRES: APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Los estudiantes que opten por esta opción de grado, deberán participar en proyectos que tengan por objetivo, generar un impacto mediante procesos de apropiación social del conocimiento, los cuales, deberán estar liderados por la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Los estudiantes deberán presentar solicitud de aval al comité curricular durante la vigencia del semestre académico.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: Los requisitos para acreditar esta opción será:

- A. El estudiante deberá tener un promedio ponderado de 3,7 al terminar el 7° semestre del programa.
 - B. El estudiante deberá estar en 8° semestre o en continuidad académica.
 - C. El estudiante acreditará la participación en procesos de laboratorios de innovación social durante mínimo un año anterior a la solicitud.
 - D. El comité curricular estudiará la solicitud que presenta el interesado y la aprobará según formato diseñado para tal fin.
 - E. Una vez aprobada la opción, el estudiante tendrá 1 año máximo para presentar el producto del proceso de apropiación social de conocimiento.
 - F. El comité curricular designará un jurado conformado por 2 profesionales, expertos en el tema, en el cual, se deberá sustentar los productos desarrollados.
- Parágrafo: La nota final será el promedio de la nota asignada por el responsable del laboratorio y la nota asignada por los jurados, la cual deberá estar entre 0 y 5,0.

CAPÍTULO VI DIPLOMADO FORMATIVO

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Los estudiantes del programa podrán cursar y deberán aprobar un diplomado de mínimo 240 horas teóricas y con una calificación mínima de 4,0 Para optar por esta modalidad, los estudiantes solo podrán participar o inscribirse en diplomados ofertados por el programa de Ciencia Política, previamente avalados por el Comité Curricular y aprobados por el Consejo de Facultad.

Los estudiantes que se postulen, deberán haber culminado el 100% del plan de estudio y tener un promedio acumulado mínimo de 4.0, no haber sido objeto de algún tipo de sanción académica o administrativa o encontrarse en curso de alguna investigación disciplinaria. El costo del diplomado estará a cargo de los estudiantes.

PARÁGRAFO UNO: El proceso de diseño del diplomado será coordinado por el comité curricular.

ACUERDO No. 565 de 2023
(septiembre 1°)

PARÁGRAFO DOS: El diplomado dará inicio una vez se alcance el punto de equilibrio del mismo.

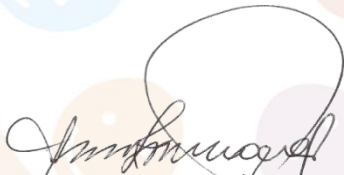
ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Los estudiantes del programa, sólo podrán optar por una opción de grado de manera simultánea. Cuando el estudiante que haya gestionado una opción de grado y decida, de manera justificada, cambiar de opción lo podrá hacer teniendo en cuenta dos elementos: i) para dar por terminada la modalidad vigente debe elevar ante el Comité Curricular del programa una solicitud debidamente justificada y soportada en aras de que se apruebe en dicha instancia el cambio de modalidad y; ii) el semestre siguiente a la aprobación de la solicitud deberá iniciar el trámite correspondiente para que se apruebe una nueva modalidad de grado por parte del Comité Curricular del programa.

ARTÍCULO CUARENTA: El presente acuerdo rige desde la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Ibagué, el 1° de septiembre de 2023.

La presidenta,


ANA ISABEL BOHÓRQUEZ CASTELLANOS
Decana (E) Facultad de Ciencias Humanas y Artes
Resolución 1216 del 22 de agosto de 2023

La secretaria,


ANA ISABEL BOHÓRQUEZ CASTELLANOS

¡Construimos la universidad que soñamos!

ACUERDO No. 1076 de 2025
(noviembre 27)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo del Consejo de Facultad N°. 565-2023”

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES DE LA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el Estatuto General de la Universidad del Tolima, es competencia de cada unidad académica de la universidad adoptar y reglamentar las modalidades de opción de grado definidas por el Consejo Académico
2. Que, el Consejo de Facultad expidió el Acuerdo 565-2023, el cual establece en el capítulo II, artículo 10, parágrafo 2 la nota mínima en letras de tres punto cero y en número de 3,5.
3. Que el comité curricular del programa de Ciencia Política verificó en sesión 14-2025 la grabación de la sesión, donde se constata que la nota aprobatorio es de 3,5.
4. Que a fin de subsanar ese error de digitación, el Consejo de Facultad debe modificar dicho Acuerdo.
5. Que el Consejo de la Facultad en su sesión del día 27 de noviembre de 2025 mediante Acta No. 072, aprobó la modifica el Acuerdo del Consejo de Facultad N° 565-2023 del Programa de Ciencia Política.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 10, parágrafo 2 quedando así:

PARÁGRAFO DOS: La directora del Programa presidirá las reuniones del Comité Curricular conforme a lo establecido en al Artículo 9 del Acuerdo N° 005 del 25 de abril de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: “La calificación aprobatoria del Servicio Social será de tres punto cinco (3.5) como mínimo y deberá expresarse, para efectos del informe de grados a la Oficina de Registro y Control Académico en forma cuantitativa de conformidad a la calificación final”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué (Tolima), el 27 de noviembre de 2025

El Presidente,



JHON JAIRO PEÑA OCAMPO
Decano, Facultad de Ciencias Humanas y Artes

La Secretaria,



ANA ISABEL BOHÓRQUEZ CASTELLANOS